

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

REF	RADICADO	05001 33 33 010 2014 - 00913 00
	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
	DEMANDANTE	PEDRO MANUEL FLÓREZ PÉREZ
	DEMANDADO	NACIÓN-MIN. EDUCACIÓN-FONPREMAG

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

Revisado el expediente, se observa que en este no se allegaron los traslados de la demanda para notificar a los demandados, por lo tanto deberá allegar los respectivos traslados para la entidad demandada, la Agencia de defensa Nacional del estado y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 22 de junio de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M